

Rad. 2020-296 LYDER IGNACIO SOTO VS CITIBANK COLOMBIA - RECURSO

Jimenez Puerta <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>

Lun 09/05/2022 15:28

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN
DEMANDANTE : LEYDER IGNACIO SOTO GUTIERREZ
DEMANDADO : CITIBANK COLOMBIA S.A. HOY
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
RADICACIÓN : 2020 - 0296

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No.94.310.428 de Palmira (V), Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.79.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., (antes CITIBANK) estando dentro del término legal me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto No. 1013 del 4 de mayo de 2022, notificado en estados del 5 de mayo de 2022 y para ello me permito adjuntar archivo PDF.

Conforme a lo anterior, le solicito se sirva darle el trámite pertinente,

Solicitamos, por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C.94.310.428 DE PALMIRA (V)
T.P.79.821 DEL C.S. DE LA J.

**Jiménez Puerta Abogados**

Av. 3 Norte No. 8N - 24 Of. 525 Ed. Centenario 1

PBX : 883 57 51 - Cel:  318 732 4455

e-mail: buzonjudicial@jimenezpuerta.com

www.jimenezpuerta.com

Cali - Colombia

CONFIDENCIAL: Jiménez Puerta Abogados S.A.S., tiene una la política de protección de datos personales según lo previsto en la constitución y la ley 1581 de 2012. La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de Jiménez Puerta Abogados S.A.S., es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente. La Política de Privacidad y Protección de Datos Personales puede ser consultada en <http://jimenezpuerta.com/politica-privacidad/>

SEÑOR
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (V).
E. S. D.

**REFERENCIA: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN CAMBIARIA O EJECUTIVA
PROCESO: VERBAL**

**DEMANDANTE: LEYDER IGNACIO SOTO GUTIERREZ
DEMANDADO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES CITIBANK)
RADICACIÓN: 2020 - 0296**

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Cali, identificado con la C.C.No.94.310.428 expedida en Palmira (V), Abogado en ejercicio con T.P.No.79.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada **BANCO COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito dentro del término oportuno, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto No.1013 de fecha 04 de mayo de 2022, notificado mediante estados el día 05 de mayo de 2022, y para tal efecto, le solicito tener en cuenta lo siguiente:

DEL AUTO 1013 DEL 04 DE MAYO DE 2022

El despacho con relación a la entidad financiera que represento SCOTIABANK COLPATRIA S.A. mediante el auto objeto de recurso manifestó lo siguiente:

“Con respecto a la contestación de la demanda presentada por SCOTIABANK COLPATRIA no será tenida en cuenta porque no es parte en este asunto y tampoco fue allegado el poder conferido a su abogado, pero de la lectura de los anexos allegados con esta, se dispondrá la conformación del litisconsorcio necesario por pasiva con FIDEICOMISO P.A SOLUCIONES. (Cursiva y negritas fuera de texto)

Por lo que después de un corto análisis en el acápite del RESUELVE, manifiesta lo siguiente:

“NOVENO: AGREGAR al plenario sin ninguna consideración, la contestación de la demanda presentada por SCOTIABANK COLPATRIA, por las razones antes esbozadas.

DÉCIMO: NO RECONOCER PERSONERÍA al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA para actuar como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA.” (Cursiva y negritas fuera de texto)

SUSTENTACION DEL RECURSO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

Sea lo primero advertir que la demanda fue contestada dentro del término legal y teniendo en cuenta la Resolución emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia No 0771 del 18 de junio de 2018 donde esta entidad emite su autorización respecto de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de CITIBANK COLOMBIA S.A. como cedente a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (cesionario) por lo que actualmente se encuentra plenamente legitimada para ser parte del presente proceso en calidad de cesionaria. Tal circunstancia obra en el certificado de existencia y representación de Scotiabank Colpatría expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que ya obra en el expediente pero que vuelve y se aporta con este escrito.

Para el efecto es importante informarle que:

- a. CITIBANK COLOMBIA S.A. y SCOTIABANK COLPATRIA S.A. celebraron una cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos dispuestos por el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).
- b. Que a Superintendencia Financiera de Colombia aceptó y autorizó dicha cesión a través de Resolución No. 0771 de junio 18 de 2018, según fue informado en la misma fecha por ambas entidades como información.
- c. El 30 de junio de 2018 Citibank Colombia S.A, cedió a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. el negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas. La cesión incluyó también toda la información, documentación y autorizaciones proveídas a Citibank Colombia S.A para la administración y manejo de los productos y servicios cedidos.

En virtud de lo anterior a partir del 1 de julio de 2018, la gestión de tales productos y servicios junto con sus derechos y obligaciones, ha quedado bajo la exclusiva responsabilidad de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

En consecuencia, Citibank Colombia S.A. es un tercero ajeno a la controversia de la referencia, ya que los bienes, derechos y obligaciones objeto de reclamación fueron cedidos, en su integridad, a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Por la anterior, es SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a quien corresponde comparecer para hacer valer sus derechos como cesionaria y sucesor de los bienes, derechos y obligación correspondientes.

Ahora bien, conforme se dijo en la contestación de la demanda (apoyado por una prueba documental que se aportó), cabe aclarar que en octubre de 2012, CITIBANK COLOMBIA S.A. (hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) celebró contrato de venta de cartera con la entidad con la entidad Konfigura Capital S.A.S. en su calidad de Gestor Profesional del Fondo de Capital Privado Alianza-Konfigura, en el cual se encontraba inmersas las obligaciones del señor LEYDER IGNACIO SOTO GUTIERREZ, provenientes de los créditos



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

de consumo Nos.182080039, y las tarjetas de crédito 4988 6190 0060 4632, y el 5434 4810 0064 7435, cediendo de esta manera, todos sus derechos de acreencia. A su vez, posteriormente fueron cedidos al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SOLUCIONES cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., según información allegada a nosotros.

De otro lado, respecto a la ausencia de poder por parte de la entidad financiera al suscrito apoderado que aduce el despacho, es importante manifestar que el memorial poder otorgado a mi favor, fue radicado el día 27 de octubre de 2021 desde el correo electrónico para notificaciones judiciales del banco notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com directamente al correo electrónico del Despacho j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co siguiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Ello puede incluso corroborarse en la página de la rama judicial donde aparece una anotación del proceso el día 27 de octubre de 2021 que indica la recepción del memorial poder, por lo cual, el suscrito apoderado de la entidad financiera procedió a dar contestación a la demanda el día 28 de octubre de 2021 dentro del término oportuno.

Conforme a lo anterior, tenemos que la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contrario a lo manifestado por el despacho, si hace parte dentro del presente proceso, toda vez que actúa en calidad de cesionaria del otrora BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A. y así mismo, no puede haber ausencia de poder, toda vez que este se encuentra legalmente radicado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y hace parte del expediente virtual dentro del proceso en referencia que cursa en el despacho.

PRUEBAS

Envió las pruebas nuevamente para que sean tenidas en cuenta en su debida oportunidad procesal:

- Poder radicado a mi favor por Scotiabank Colpatria S.A. enviado al Despacho.
- Certificado de cesión entre CITIBANK COLOMBIA S.A. (hoy SCOTIBANK COLPATRIA S.A.) con la entidad Konfigura Capital S.A.S. en su calidad de Gestor Profesional del Fondo de Capital Privado Alianza-Konfigura.
- Certificado de existencia y representación del Banco Scotiabank Colpatria S.A.

SOLICITUD

Conforme a lo anterior, le solicito comedidamente lo siguiente:

1.- Revocar parcialmente el auto 1013 de fecha 04 de mayo de 2022, notificado mediante estados el día 05 de mayo de 2022 en lo que respecta al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en consecuencia tener por contestada la demanda por parte de la entidad financiera

que represento, toda vez que conforme a lo expuesto se constituye en parte dentro del presente proceso.

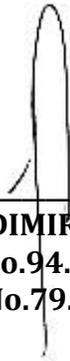
2.- Confirmar que Scotiabank Colpatria S.A. me otorgo poder para representarlo judicialmente en este proceso y en consecuencia reconocerme personería para actuar.

SOLICITUD ESPECIAL

Una vez realizado lo anterior, respetuosamente le solicito se sirva ordenar desvincular a las entidades financieras SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y el BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A. en virtud que esta última realizo venta de cartera en la que se incluyó los créditos otorgados al hoy demandante y que actualmente se encuentran administrados por parte del PATRIMONIO AUTONOMO SOLUCIONES cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Del Señor Juez,

Atentamente,



VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C.No.94.310.428 de Palmira (V)
T.P.No.79.821 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3515123655134590

Generado el 20 de septiembre de 2021 a las 10:50:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3515123655134590

Generado el 20 de septiembre de 2021 a las 10:50:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3515123655134590

Generado el 20 de septiembre de 2021 a las 10:50:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3515123655134590

Generado el 20 de septiembre de 2021 a las 10:50:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018 Edgar Javier Aragon	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018 Luis Ramón Garcés Díaz	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008 Juan Pablo Robles Alvarado	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021 Ilena Medina Reyes	CC - 39795409	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 Renata Paiva	CE - 856386	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019 Antonio Gutiérrez Lozano	CE - 403778	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021 Sandra Ximena Romero Roa	CC - 52540354	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019 Diego Jesus Tovar Novoa	CC - 79059230	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019 Diana Patricia Ordoñez Soto	CC - 53082928	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020 Jabar Jai Singh III	CE - 728002	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018 Carmenza Edith Niño Acuña	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018		

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT.860.034.594-1

CERTIFICA

1. **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, es una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para captar dineros de público, así como para desarrollar actividades activas y pasivas de crédito, entre otras.
2. **CITIBANK-COLOMBIA S.A.**, celebró un acuerdo de cesión de activos, derechos y contratos en virtud del cual le transfirió al **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, su portafolio de Consumo y de Pequeña y Mediana Empresa – PYME-, integrado por productos tales como cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT's, tarjetas de crédito, créditos rotativos, créditos de consumo, sobregiros, entre otros, como es el caso de aquellos relacionados con los hechos y pretensiones en que se funda la acción de tutela de la referencia.
3. Es de anotar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cesión de activos efectuada fue previamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No 0771 del 18 de junio de 2018, autorización que fue inscrita en el Certificado de Existencia y Representación que para el efecto se adjunta.
4. De manera tal que el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** asumió la posición contractual de acreedor de los productos financieros que habían sido otorgados por **CITIBANK-COLOMBIA S.A.** al **ACCIONANTE**, incluyendo aquellos relacionados con los hechos y pretensiones en que se funda la acción de tutela de la referencia.

No obstante, lo anterior, confirmamos que el señor **LEYDER IGNANCIO SOTO GUTIERREZ** identificado con número de cédula **79.696.933** estuvo vinculado con el Banco a través de los siguientes productos:

Producto	No de Producto	Fecha de Desembolso
Crédito Rotativo	182080039	28 de marzo de 2007
Tarjeta de Crédito MasterCard	5434481000647435	09 de septiembre de 2007
Tarjeta de Crédito Visa	4988619000604632	09 de septiembre de 2007

Teniendo en cuenta lo anterior, confirmamos que debido a la altura de mora alcanzada en los productos mencionados, Scotiabank Colpatría S.A. celebró un contrato de compraventa de cartera en el mes de octubre de 2012, con la entidad Konfigura Capital S.A.S. en su calidad de Gestor Profesional del Fondo de Capital Privado Alianza-Konfigura, razón por la cual, toda la documentación correspondiente a sus productos, reporte en centrales de información, así como también lo correspondiente a los derechos de recuperación de cartera fueron cedidos por el Banco a la cesionaria.



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario

La presente se expide a solicitud del interesado en BOGOTÁ, octubre 26 del 2021.

Cordialmente;

Gerencia Customer Service Unit
BOGGUEA004

Scotiabank Colpatria S.A.

Cra. 9 # 24 - 59, Bogotá, Colombia

www.scotiabankcolpatria.com

Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestras Líneas de Atención en: • Bogotá: 7561616 • Cali: 4891616 • Ibagué: 2771616 • Medellín: 6041616 • Neiva: 8631616 • Pereira: 3401616 • Bucaramanga: 6971616 • Barranquilla: 3851616 • Cartagena: 6931616 • Cúcuta: 5955195 • Santa Marta: 4365966 • Villavicencio: 6836126 • Valledupar: 5898480 • Popayán: 8353735 • Resto del País: 018000 522222 y el servicio virtual accediendo a la ruta www.scotiabankcolpatria.com, opción "Contáctanos" opciones "Ingresa a la Banca Digital para poder acceder al chat o a solicitudes y quejas" o "Preguntas Frecuentes". Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de las oficinas en las diferentes ciudades.

La Defensoría del Consumidor Financiero para la compañía Scotiabank Colpatria S.A, está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría, consulta www.scotiabankcolpatria.com Link Defensoría del Consumidor Financiero."

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario



www.scotiabankcolpatria.com

Asunto: PODER SCOTIBANK COLPATRIA RADICADO: 2020-296



Judiciales Banco Colpatría, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatría@scotiabankcolpatría.com>
para j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, Meneses Pabon, Luz

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Jimenez Puerta Abogados no puede verificar la autenticidad

SEÑOR (A)
JUEZ CIVIL 9 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN CAMBIARIA – I
DEMANDANTE: LEYDER IGNACIO SOTO GUTIÉRREZ C.C. No. 79.696.933 de Bogotá
DEMANDADOS: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Nit No. 860.531.315 – 3
ADMINISTRADORA Y RECUPERADORA DE DEUDAS DE COLOMBIA S.A.S. Nit No. 901.210.055 - 4
CITIBANK COLOMBIA S.A. Nit No. 860.051.135 - 4
EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO Nit No. 900.422.614-8
CIFIN S.A. - TRANSUNION Nit No. 900.572.445-2
RADICADO: 2020-296

Buenos días

Remitimos poder conferido al Doctor VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, para que represente los intereses del ba

Solicitamos se le reconozca personería para actuar.

Cordialmente;

Scotiabank Colpatría S.A.

Cra 7 N° 24 – 89, Piso 38 Torre Colpatría, Bogotá, Colombia

PBX + T: 57- 1- 7456300, Ext.: 8005

meneselu@colpatría.com

www.colpatría.com

www.scotiabankcolpatría.com

*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

2 archivos adjuntos

JUEZ NOVENA (09) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)
E. S. D.

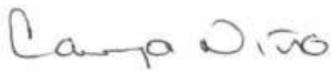
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN CAMBIARIA O ACCIÓN EJECUTIVA
DEMANDANTE: LEYDER IGNACIO SOTO GUTIÉRREZ
DEMANDADOS: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ADMINISTRADORA Y RECUPERADORA DE DEUDAS DE COLOMBIA S.A.S., CITIBANK COLOMBIA S.A., EXPERIAN COLOMBIA S.A. -DATACRÉDITO, Y CIFIN S.A.S. - TRANSUNION
RADICACIÓN: 2020-00296-00
ASUNTO: Poder

CARMENZA EDITH NIÑO ACUÑA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52.375.255 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales de la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, entidad financiera legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4.458 del 7 de diciembre de 1972, otorgada en la Notaria Octava del Círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.310.428 de Palmira- Valle abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional de abogado número 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, interponer todos los recursos que le concede la ley y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido, y las demás facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Acepto,



CARMENZA EDITH NIÑO ACUÑA
C.C. No. 52.375.255 de Bogotá D.C.
SCOTIABANK COLPATRIA

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C. **94.310.428** de Palmira- Valle
T.P. **79.821** del consejo superior de la Judicatura

Proyecto: meneselu